



ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY Y LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Por una parte, la **AGENCIA ESPACIAL DEL PARAGUAY** denominada en adelante AEP, representada en este acto por su **Presidente, el Cnel. DEM (R) Liduvino Vielman Díaz**, con C.I.N° **886.807** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 6466 de fecha 13 de diciembre del 2016, con domicilio legal en la Avda. Mcál López y 22 de Setiembre, Bloque "B", piso 7 del Ministerio de Defensa Nacional de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, y por la otra, la **FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante **FP-UNA**, representada en este acto por su **Decana, la Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc.**, con C.I.N° **1.758.794**; nombrada por Resolución N° 1475/2021 del 25 de agosto del 2021 del rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, quien fija domicilio para este efecto en el Campus de la UNA, en la ciudad de San Lorenzo, acuerdan en celebrar el presente acuerdo específico, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

Este acuerdo específico tiene por objeto establecer las tareas para el desarrollo de un proyecto tecnológico y de investigación en el campo de la ingeniería aeroespacial denominado **"Desarrollo experimental de estación terrena portátil"**, en adelante **PROYECTO**, consistente en la prueba tecnológica de carácter académico de una de las misiones espaciales del nano satélite japonés KITSUNE, construido con participación de profesionales de la AEP en el Instituto Tecnológico de Kyushu (KYUTECH) en Japón, para:

- Recolección (uplink) de datos de equipos desde 2 (dos) terminales de sensoramiento terrestre a ser ubicadas en el territorio nacional, y;
- Recepción de Información de Niveles de Temperatura, humedad, viento, entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA: De las actividades

Para el desarrollo del proyecto ambas partes darán cumplimiento al objeto de este acuerdo específico por medio de:

- La participación de docentes, investigadores y estudiantes seleccionados por la FP-UNA.
- La participación de investigadores funcionarios y colaboradores de la AEP.
- La designación de coordinadores y asistentes de ambas partes.

Las actividades serán realizadas por representantes de ambas partes, quienes conformarán un grupo de trabajo.

Las fases y cronogramas de cada actividad estarán reglamentados en un plan de trabajo que se adjunta como Anexo y que forma parte del presente acuerdo específico.





Las actividades que serán desarrolladas para dar el cumplimiento al objeto del presente acuerdo específico podrán realizarse indistintamente en las instalaciones y locales de cualquiera de las partes a ser definido por el grupo de trabajo.

Las especificaciones técnicas y demás requerimientos solicitados por KYUTECH serán comunicados por la AEP a la FP-UNA en el marco de las reuniones técnicas entre pares de las Instituciones involucradas para el desarrollo y correcta finalización del presente proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: Recursos y administración

Las partes dispondrán de los recursos necesarios de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada una y en atención a las obligaciones establecidas en la cláusula séptima del presente Convenio Específico, a fin de prever los materiales, equipos y los profesionales, así como las instalaciones edilicias para el cumplimiento del objeto del proyecto.

Los materiales empleados para la ejecución del proyecto podrán disponerse e instalarse en los lugares a ser indicados por las partes. En caso de que los materiales o equipos de una de las partes deban ser instalados en la sede de la otra parte, estos deberán ser registrados bajo acta, cuya parte será depositaria y encargada de la administración de los mismos y la permanencia de dichos materiales y/o equipos durará acorde al cronograma de trabajo para la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: especialistas y coordinadores

Las partes se comprometen a seleccionar especialistas, conforme lo requiera la actividad a ser desarrollada, y a controlar las tareas indicadas en el plan de trabajo.

Cada parte designará a General que conformará la integración del equipo técnico.

Por la Coordinación General por la AEP:

- Coordinador General: Prof. Alejandro Román
- Coordinador Técnico: Ing. MSc. Adolfo Jara
- Sub-Coordinador Técnico: Ing. Aníbal Mendoza.
- Coordinadora Jurídica: Abg. Hebe Romero

Por La Facultad Politécnica:

- Coordinador General: Ing. Federico Gaona
- Coordinador Técnico: Ing. Ever Quiñónez
- Coordinador Jurídico: Abg. María Cristina Vera





Las personas designadas por las partes quedan expresa y personalmente comprometidas a:

- a) Utilizar toda su experticia y celo en el cumplimiento de las actividades.
- b) Acatar las instrucciones dadas por los coordinadores generales designados.
- c) Colaborar en todas las actividades contenidas en el presente **acuerdo específico** que le fueran requeridas.

CLÁUSULA QUINTA: Propiedad intelectual

Las partes tendrán los derechos intelectuales que sean resultado de la ejecución del PROYECTO, a ser definida de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: Derechos de las partes

Las partes podrán divulgar, conjunta o indistintamente, los conocimientos académicos obtenidos durante la ejecución del proyecto y luego de su finalización debiendo nombrar al grupo de trabajo, así como a ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Obligaciones de las partes

La AEP se compromete a realizar:

- a) El enlace y Coordinación Técnica en la ejecución del Proyecto en conjunto con el Instituto Tecnológico de Kyushu (**KYUTECH**) y los Equipos Técnicos de la **AEP** y **FP-UNA**.
- b) La entrega a la **FP-UNA** de 1 (una) Placa Electrónica (terminal de sensor terrestre), construida y proveída por **KYUTECH**, para uso y prueba en el Proyecto.
- c) El enlace de comunicación entre **FP-UNA** y **KYUTECH** para la obtención de los datos y resultados de las operaciones; y
- d) La asesoría técnica a la **FP-UNA** y acompañamiento del desarrollo del Proyecto.

La FP-UNA se compromete a realizar:

- a) La disposición, montaje, instalación y puesta en servicio de los equipos a ser utilizados en el proyecto. Las especificaciones de requerimiento técnicos, para el medio de comunicación que serán definidos por **KYUTECH**.
- b) El pago de las licencias y otros tributos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.





CLÁUSULA OCTAVA: Coordinación y notificación

Las partes notificarán por escrito la designación o modificación en el nombramiento de los responsables de la coordinación del proyecto, en el domicilio denunciado en el presente **acuerdo específico**.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven del presente Convenio Específico tendrán validez cuando cuenten con la constancia de recepción.

CLÁUSULA NOVENA: De las ampliaciones y/o modificaciones

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en el presente acuerdo específico se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: De la controversias y jurisdicción

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, Mediación, o en su defecto elevar las mismas a la instancia correspondiente.

Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: De la vigencia, renovación o rescisión

El presente acuerdo específico entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 3 (tres) años o el término de la misión asociada a la vida útil del satélite. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes y por un periodo igual, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente acuerdo específico, comunicando por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamo alguno. En caso de rescisión del presente acuerdo, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los dieciséis días del mes de mayo del año 2022.



Cnel. DEM (R) Liduvino Vielman Díaz
Presidente
Agencia Espacial del Paraguay



Prof. Ing. Silvia Teresa Leiva León, MSc.
Decana
Facultad Politécnica - UNA